

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD
CONSULTA PÚBLICA DE PROYECTO DE DECRETO
Proyecto de Decreto para la definición de una Red de helipuertos de interés regional, de titularidad pública para operaciones de emergencia en la Comunidad de Madrid.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR
<p>En la Comunidad de Madrid existen varias tipologías de instalaciones aeronáuticas de titularidad pública en las que se prestan distintos servicios de emergencia.</p> <p>Entre ellas se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">• instalaciones de uso eventual para operaciones de emergencia sanitaria.• instalaciones de uso permanente para operaciones de emergencia de prevención, extinción de incendios y salvamento.• instalaciones de uso permanente para operaciones de emergencia sanitaria (en hospitales de referencia de la Comunidad de Madrid). <p>Las distintas actuaciones acometidas entre los años 2000 y 2010, tanto por la Comunidad Madrid, como por los distintos municipios que la conforman, en relación con la construcción de infraestructuras destinadas al transporte sanitario de emergencia en helicóptero, han tenido como fruto la autorización/registro de un número importante de helipuertos distribuidos por toda la Comunidad de Madrid. Estas infraestructuras van desde los helipuertos sanitarios ubicados en los grandes centros hospitalarios de referencia, hasta otros de uso eventual para emergencias sanitarias, localizados en gran parte de los municipios de la Comunidad.</p> <p>Es en estas últimas infraestructuras donde se ha detectado una carencia, al no estar claramente definido el gestor de las infraestructuras, que es el responsable de las labores de mantenimiento y conservación de las mismas, habiéndose producido en algunos helipuertos un deterioro desde su construcción, siendo en muchos casos difícil que los Ayuntamientos dispongan de partidas económicas adecuadas para acometer las labores de mantenimiento necesarias.</p> <p>La falta de definición de un responsable claro de las labores de mantenimiento está ocasionada fundamentalmente por los cambios legislativos asociados con la racionalización del gasto público, y en concreto por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que claramente excluye de las competencias directas de los municipios con población</p>

inferior a 20.000 habitantes, las relativas a la conservación y el mantenimiento de estas infraestructuras.

Esta falta de mantenimiento supone un riesgo para las operaciones de emergencia sanitaria que se desarrollan en dichos helipuertos, habiendo llegado incluso a ser necesario su cierre cautelar en varias instalaciones por su inadecuado estado de conservación.

Por ello, teniendo en cuenta, de manera general, el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones, el aumento de las operaciones durante los últimos años, el desarrollo normativo, tanto desde un punto de vista sectorial (que cada vez hace más énfasis tanto en la figura del gestor de los helipuertos como en la necesidad de disponer de planes de mantenimiento y conservación adecuados), como en lo relativo a la racionalización del gasto público, así como la conveniencia de disponer de un conjunto de helipuertos destinados a operaciones de emergencia sanitaria en condiciones de operación seguras, se hace necesario definir una Red de helipuertos de emergencia. Dicha Red, por su ubicación y nivel de servicio, debe estar sometida a un control más exhaustivo con el fin de garantizar unas condiciones óptimas de operación.

Asimismo, teniendo en consideración que la mayoría de estas instalaciones son de titularidad municipal, será necesaria la firma de los correspondientes acuerdos entre el titular de la instalación y el gestor de las instalaciones de toda la Red (Dirección General de Transportes y Movilidad) para garantizar el correcto desarrollo de todas las actuaciones.

Adicionalmente, la creciente demanda del sector aeronáutico, hace necesario que estas infraestructuras puedan atender nuevas necesidades que están surgiendo en la Comunidad de Madrid. En concreto, este año 2026 se ha aprobado la "*estrategia para el impulso del ecosistema de drones en la Comunidad de Madrid*". El Reto 2 (R2, medida 3) de esta estrategia contempla que, para asimilar la demanda creciente de operaciones de drones en el ámbito de las emergencias y de la movilidad aérea urbana, es necesario contar con una red óptima de infraestructuras que garantice la respuesta inmediata en emergencias con instalaciones operativas en todo momento. Esta red debe servir como plataforma escalable para nuevas tecnologías (ej: aeronaves eléctricas de despegue y aterrizaje vertical, eVTOL) y usos (ej: logística de mercancías, transporte de personas). Por este motivo, en dicho Plan Estratégico se define un eje enfocado al diseño de una red de infraestructuras que integre innovación y tecnología en torno a la futura movilidad, logística y respuesta a emergencias con drones. Como consecuencia de todo lo anterior la red de helipuertos de la Comunidad de Madrid requerirá llevarse a cabo de forma ordenada, uniforme y coordinada, gestionada por una misma entidad, de manera que se puedan evaluar las posibilidades existentes en la Red para atender

los intereses regionales, en beneficio de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA

La Ley 3/2010, de 22 de julio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 10 *Autorización y excepciones*, indica, por un lado, que la construcción, la modificación relevante, y apertura al tráfico de helipuertos ubicados en la Comunidad de Madrid, requerirán la obtención de las autorizaciones, previa y de apertura al tráfico, de la consejería competente en materia de transportes y, por otro, que las superficies que se utilicen excepcionalmente para el aterrizaje y despegue de helicópteros, en relación con las operaciones especiales y siguiendo la normativa estatal sobre circulación aérea, no precisarán disponer de autorización, aunque estarán sometidos a las competencias inspectoras y disciplinarias previstas en esta ley.

Teniendo en cuenta la necesidad de cumplimiento de estas instalaciones con la norma y, por tanto, con el requisito de asegurar unas condiciones mínimas para la operación segura de las aeronaves, cumpliendo con unos requisitos mínimos de control, conservación y mantenimiento de la instalación, parece aconsejable la tramitación de este proyecto normativo en el que se definan aquellas instalaciones para mantener una Red de helipuertos que permita atender las emergencias principalmente sanitarias en la Comunidad, y, además, sean gestionados de forma conjunta, tras la firma de los correspondientes acuerdos con las administraciones locales, que seguirán siendo los titulares de dichas instalaciones.

Por dicho motivo, se ha considerado incluir esta norma en el plan normativo de la Comunidad de Madrid para la XIII legislatura (2023-2027).

Con esta medida, se busca no solo disponer de un conjunto de instalaciones con unas condiciones de seguridad adecuadas para las operaciones de emergencia sino, además, garantizar las labores de mantenimiento de dichas instalaciones y lograr una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos, acometiéndolas desde el Órgano de la Administración Regional con conocimiento y competencias en instalaciones aeronáuticas.

OBJETIVOS

Este Decreto tiene por objeto definir una Red de helipuertos de titularidad pública destinada prioritariamente a operaciones de emergencia —especialmente sanitarias— y establecer los criterios para su integración y gestión. La creación de esta Red permitirá garantizar que estas infraestructuras se mantengan en condiciones adecuadas de funcionamiento, asegurando así un servicio eficaz a la ciudadanía y una gestión eficiente de los recursos públicos.

El mantenimiento coordinado de la Red contribuirá directamente a mejorar los tiempos de respuesta ante emergencias sanitarias, al disponer de instalaciones siempre preparadas para su uso inmediato.

Asimismo, la constitución de la Red permitirá su adaptación progresiva a las necesidades futuras del sector aeronáutico, en un contexto en el que las operaciones con aeronaves no tripuladas adquieren una presencia creciente. Ello posibilitará incorporar nuevos usos vinculados a la movilidad aérea —como transporte sanitario mediante UAS, operaciones logísticas, etc...., conforme evolucionen la tecnología y la normativa.

Desde el punto de vista de la gestión pública, la Red facilitará que la Comunidad de Madrid disponga de infraestructuras a través de las cuales se impulse el desarrollo de la movilidad aérea.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

No existe solución alternativa, ya que la falta de definición de dicha Red conllevaría seguir realizándose el mantenimiento de estas instalaciones por parte de los municipios de la Comunidad de Madrid, no teniendo estas administraciones, en la mayoría de los casos, ni la obligación ni los recursos para asumir el posible coste de estas labores, lo que puede provocar que no se mantengan las condiciones óptimas para la operación y, como consecuencia, el progresivo cierre de las mismas.

Adicionalmente, el hecho de poder llevar a cabo una adaptación de esta Red de helipuertos a las futuras necesidades del sector, y del interés regional de la Comunidad, sería mucho más complejo si se tuviera que realizar en cada una de las instalaciones de manera individual, en lugar de una manera global, por parte de un gestor aeronáutico único (en este caso la Dirección General de Transportes y de Movilidad). El hacerlo de una manera global revertirá en la optimización del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, tanto económicos como de plazos y tiempos.

FECHA:

FIRMA:

El Viceconsejero de Vivienda,
Transportes e Infraestructuras

El Director General de Transportes y
Movilidad

Fdo.:

Fdo.: